



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 4 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO II PDA, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL GRUPO "JUNTA DE VECINOS VILLA LOS VOLCANES 2 PDA I", DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**147**

CHILLÁN,

**20 JUN. 2019**

**VISTO:**

1. La Resolución Exenta N° 3.139, (V. y U.), de fecha 17.05.2016, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de viviendas, en el marco del plan de descontaminación atmosférica, para las comunas que indica, en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Lagos y de Aysén, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
2. Resolución Exenta N° 1.810, de fecha 30.12.2016, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Biobío, que aprueba nómina de familias de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, seleccionadas en el llamado a postulación extraordinaria en condiciones especiales, dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.139, (V. y U.), de 2016, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016;
3. Oficio Ordinario N° 515, de fecha 21.11.2018, de la EGIS Renacer Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 4 subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondientes a beneficiarios integrantes del Grupo "Junta de Vecinos Villa Los Volcanes 2 PDA I", código 122461, de la comuna de Chillán;
4. Oficio Ordinario N° 870, de fecha 08.05.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, se solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
5. Memorandum N° 106, de fecha 14.05.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia de los certificados de subsidios expiró con fecha 18.05.2018, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
6. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, por Oficio citado en el visto 3) de la presente resolución, la EGIS Renacer Ltda., solicitó con fecha 21.11.2018, un nuevo plazo de vigencia para los subsidios correspondientes a beneficiarios integrantes del Grupo "**Junta de Vecinos Villa Los Volcanes 2 PDA I**", de la comuna de Chillán.
- b) Que, mediante Oficio señalado en el visto 4) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondientes a 4 beneficiarios integrantes del Grupo "**Junta de Vecinos Villa Los Volcanes 2 PDA I**", de la comuna de Chillán, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 80%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de fecha 27.11.2018, emitido por supervisor SERVIU Ñuble.

- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 06.02.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 5), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 80%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido al retraso en la entrega de los materiales por parte de la empresa proveedora, lo que impidió el término oportuno de 2 viviendas, además que 2 ampliaciones que fueron ingresadas a la D.O.M. para su regularización, no fueron aprobadas oportunamente
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 80%, por lo que procede dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA correspondientes a **4 beneficiarios del Grupo "JUNTA DE VECINOS VILLA LOS VOLCANES 2 PDA I", DE LA COMUNA DE CHILLÁN**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	PRADENAS	SOTO	SARA LUISA	7.144.352-3	HM2 N° DA4-2016-273759
2	LILLO	MORALES	VÍCTOR EDUARDO	10.999.284-4	HM2 N° DA4-2016-273749
3	ARAVENA	TORO	JOSÉ REMBERTO	8.364.171-1	HM2 N° DA4-2016-273751
4	RODRÍGUEZ	VERA	ROSA ELVIRA	9.115.548-6	HM2 N° DA4-2016-273752

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**


  
**CARLOS URRESTARAZU GARRIÓN**
  
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
   
 Región de Ñuble


  
**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**
  
 ABOGADA
   
 C.I. 15.172.881-2

JRA/VGH

**Distribución:**

- EGIS Renacer Ltda., Claudio Arrau N° 90, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 91